

LEY N.º 1555

Crédito suplementario de 2.933 pesos. (Deuda a A. G. Calvo)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Abrese un crédito suplementario por la suma

de dos mil novecientos treinta y tres pesos moneda corriente a favor de don A. G. Calvo.

ART. 2.º — Este gasto se imputará a esta misma ley y se pagará de rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daño en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a cinco de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ADOLFO GONZÁLEZ CHAVES.

Francisco C. Basail.

SANTIAGO LURO.

Bernabé Artayeta Castex.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1882.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

DARDO ROCHA.

LUIS GOYENA.